

RESOLUCION No **014**

De **17 AGO 2022**

“Por medio de la cual se otorga permiso al Servicio nacional de aprendizaje SENA sede Chimichagua con Nit. 899999034-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar”

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Señor Eduar José Arias Vanegas identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.063.489.947, solicitó en calidad de administrador de la sede SENA Chimichagua a Corpocesar, permiso para talar un (1) árbol de la especie mango localizados en centros urbanos ubicado en la calle 1 carrera 7 Barrio Villa Esther de Chimichagua - Cesar.

Que a la solicitud se le anexo Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales No Maderables, Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Certificado de libertad y tradición con numero de matricula inmobiliaria 192-21896, donde en la anotación No 4 se describe como propietario el servicio nacional de aprendizaje SENA.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho mediante Auto 014 de 27 de julio inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1. ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 22 de julio del 2022, en la oficina de la seccional Chimichagua ante la coordinación GIT para la gestión de Corpocesar, presentada por el señor Eduar José Arias Vanegas administrador de la sede del SENA de Chimichagua, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.063.489.947 de Chimichagua-Cesar, y quien expone de manera general lo siguiente:

Permiso para talar un (1) árbol de la especie Mango, ubicado en la calle 1 carrera 7 Barrio Villa Esther en jurisdicción del municipio de Chimichagua, que se encuentra afectado por comején en la parte inferior del tronco del árbol y esta que se cae fácilmente por fuertes viento o puede ser de repente causando daño a la infraestructura o seres humanos y se quiere evitar una tragedia. El cual solicita la intervención.

En atención a lo solicitado, la coordinación GIT para gestión en la seccional de Chimichagua, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica mediante auto No 014 del 25 de julio de 2022 aislado en zona urbana ubicado en la calle 1 carrera 7 Barrio Villa Esther en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplió el día 29 de julio del 2022.

2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante la diligencia realizada el día 29 de julio de 2022, me trasladé a la dirección en calle 1 carrera 7 Barrio Villa Esther, zona urbana en jurisdicción del municipio de Chimichagua - Cesar, con el fin de inspeccionar y evaluar la ubicación, el estado fitosanitario y el desarrollo del árbol objeto de solicitud para ser intervenido con erradicación que se encuentra afectado por comején en la parte inferior del tronco (tallo) del árbol y esta que se cae fácilmente por fuertes viento o puede ser de repente causando daño a la infraestructura o seres humanos y se quiere evitar una tragedia., y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árbol aislado ubicado en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de un (1) árbol solicitado para erradicación conformado por una (1) especie.

En el recorrido de evaluación visual al árbol de la especie a intervenir, se detecto que es un árbol nuevo de la especie Mango que nació y creció de manera desproporcionada en el patio del servicio nacional de aprendizaje SENA sede Chimichagua ubicado en la calle 1 carrera 7 Barrio Villa Esther en mención y al momento de la visita se encuentra afectado por comején en la parte inferior del tronco del árbol y esta que se cae fácilmente por fuertes viento o puede ser de repente causando daño a la infraestructura o seres humanos y se quiere evitar una tragedia

Se tomaron coordenadas geográficas del sitio y registro fotográfico:

Árbol ubicado en la calle 1 carrera 7 Barrio Villa Esther en el SENA, jurisdicción del municipio de Chimichagua-Cesar, se encuentra afectado por comején en la parte inferior del tronco del árbol y esta que se cae fácilmente por fuertes viento o puede ser de repente causando daño a la infraestructura o seres humanos y se quiere evitar una tragedia.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

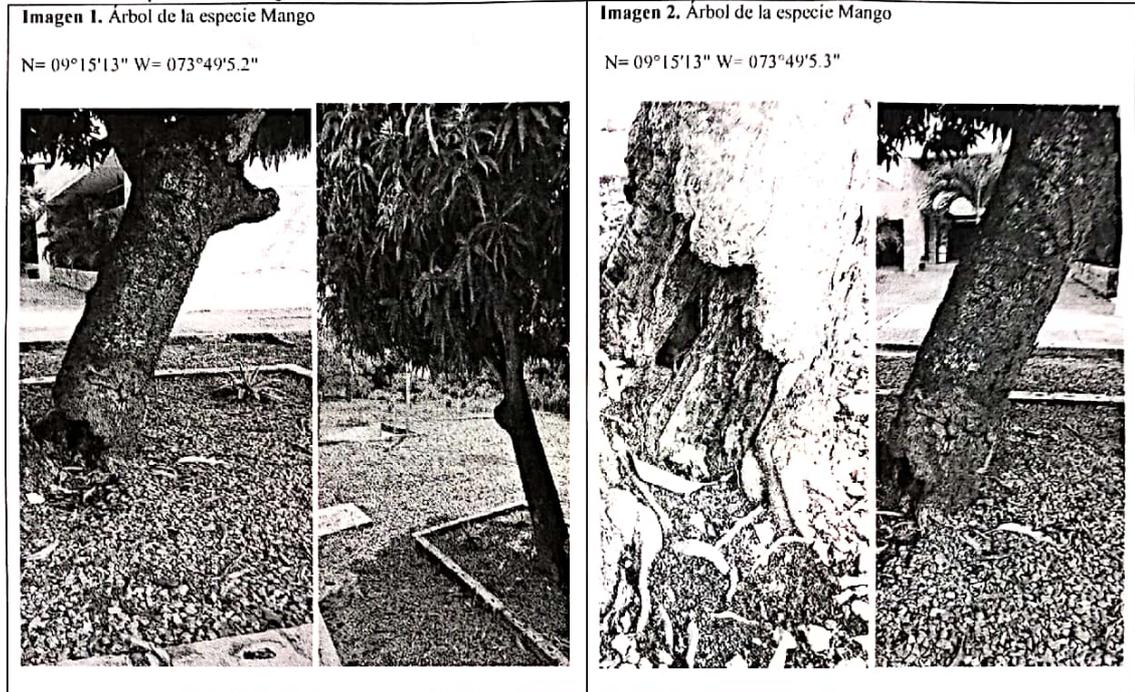
 CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSION: 2.0
 FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No

014

 de **17 AGO 2022**

"Por medio de la cual se otorga permiso al Servicio nacional de aprendizaje SENA sede Chimichagua con Nit. 899999034-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar --- 3



La característica del árbol a intervenir se describe en la siguiente tabla:

Tabla N°1. Inventario Forestal Del Árbol A Erradicar ubicado en la calle 1 carrera 7 Barrio Villa Esther en el SENA sede Chimichagua- Cesar

INVENTARIO FORESTAL DEL ARBOL A ERRADICAR EN EL LOTE UBICADO CALLE 1 CARRERA 7 BARRIO VILLA ESTHER EN JURISDICCIÓN DE CHIMICHAGUA- CESAR.								
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m ²)	Volumen Total (m ³)	Coordenadas	
							Norte	Oeste
1	Mango	(Mangífera indica)	1,20	5	1,13	4,01	09°15'13"	073°49'5.2"
VOLUMEN TOTAL EN M³						4,01		
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA					1,13			

 Con relación al **historial** de este árbol corresponde a que nació y creció de manera desproporcionada sin criterio técnico, el cual no se le dio manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento la cual fue perceptible al momento de la visita ya que se encontró crecimiento excesivo en su altura total, con bifurcaciones, con ramas desproporcionadas y presencia de parasitas en su fuste entre otros.

Culturalmente, esta especie, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los asentamientos del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

 En lo que respecta con lo **paisajístico**, este árbol presenta defectos físicos, morfológicos y estructurales, estas características que, limitan el paisaje con carencia de estética en sus estructuras arbóreas.

3. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1. Se atendió solicitud para la intervención forestal de un (1) árbol aislado conformado por una especie (Mango) ubicado en la calle 1 carrera 7 Barrio Villa Esther en el SENA sede Chimichagua, presentado por el señor Eduar José Arias Vanegas actuando como Administrador de la sede del SENA Chimichagua ubicado en la calle 1 carrera 7 Barrio Villa Esther en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar".

3.2. En el recorrido de evaluación se observó en el árbol de la especie a intervenir se encuentra afectado por comején en la parte inferior del tronco del árbol y esta que se cae fácilmente por fuertes viento o puede ser de repente causando daño a la infraestructura o seres humanos y se quiere evitar una tragedia ubicado en la calle 1 carrera 7 Barrio Villa Esther en la sede del SENA en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.

3.3. Se inspecciono un (1) árbol a erradicar por su estado, se encuentra afectado por comején en la parte inferior del tronco del árbol y esta que se cae fácilmente por fuertes viento o puede ser de repente causando daño a la infraestructura o seres humanos y se quiere evitar una tragedia, motivo por el cual existe la necesidad de su erradicación.

3.4. Las características del árbol a erradicar se describen en la tabla No.1 de este informe

3.5. Para la erradicación del árbol se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.

3.6.- El volumen total del árbol a erradicar es de uno coma veinte (1,20 m3) metros cúbicos. Conformados por un (1) árbol aislado y por una (1) especie (Mango), ubicado en la calle 1 carrera 7 Barrio Villa Esther en la sede del SENA Jurisdicción del municipio de Chimichagua-Cesar.

3.7. La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir, sembrar tres árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán tres (3) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metro, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

3.8. Los árboles deben ser plantados en la zona de influencia, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

3.9. La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

3.10. Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañaguatillo (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

3.11. Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones de los seis árboles relacionados en la tabla N° 1 del presente informe.

3.12. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal del árbol aislado en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) árbol. El individuo está conformado por una (1) especie, y se detalla en la tabla No.1 de este informe. Todo esto se evidencia en la dirección, calle 1 carrera 7 Barrio Villa Esther en la sede del SENA jurisdicción del municipio de Chimichagua-Cesar.

De acuerdo con el análisis realizado a las coordenadas: N 09°15'13" W 073°49'5.2"; de la calle 1 carrera 7 Barrio Villa Esther jurisdicción del municipio de Chimichagua-Cesar. Se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea negra.

5.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.

5. - OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla 1, numeral 2 de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

5.2.- **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán tres (3) árboles a reponer.**

Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de uno (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para atenuar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.4.- los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañaguat (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.5.- **Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.**

5.6.- Los árboles de la reposición se plantarán en el área de influencia en la calle 1 carrera 7 Barrio Villa Esther jurisdicción del municipio de Chimichagua-Cesar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0

FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No

014

de **17^o AGO 2022**

“Por medio de la cual se otorga permiso al Servicio nacional de aprendizaje SENA sede Chimichagua con Nit. 899999034-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar --- 6

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, “la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en “los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso al Servicio nacional de aprendizaje SENA sede Chimichagua con Nit. 899999034-1 para efectuar intervención forestal sobre árbol(es) aislado(s) ubicado(s) en la calle 1 carrera 7 Barrio Villa Esther zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar, mediante la erradicación de un (1) árbol(es) de la (s) especie(s) Mango, con un volumen de Cuatro comas cero uno (4,01) m³ metros cúbicos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a al Servicio nacional de aprendizaje SENA sede Chimichagua con Nit. 899999034-1 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, tres (3) árbol(es), de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.
9. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

014

de **17 AGO 2022** "Por medio de la cual se otorga permiso al Servicio

Continuación Resolución No nacional de aprendizaje SENA sede Chimichagua con Nit. 899999034-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar --- 7

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Chimichagua y al Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

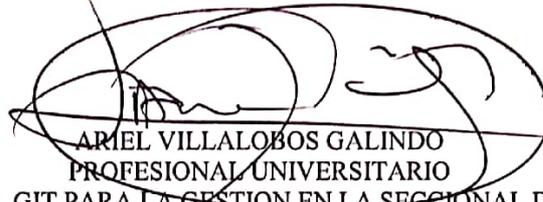
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a al Servicio nacional de aprendizaje SENA sede Chimichagua con Nit. 899999034-1 o a su apoderado legalmente constituido.

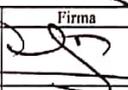
ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Chimichagua, a los **17 AGO 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ARIEL VILLALOBOS GALINDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó			
Revisó			
Aprobó			

Expediente: CGSCH - 012-2022